

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 1098

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 29 de septiembre de 2006

Término del artículo 113: 10 de octubre de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, Proyecto PNUD ARG/97/046, Apoyo a la Unidad de Coordinación de PROMIN II y Fortalecimiento de la Red de Atención Materno Infantil de la Provincia de Buenos Aires. (159-S.-2006.)

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, Proyecto PNUD ARG 97/046, Apoyo a la Unidad de Coordinación de PROMIN II y Fortalecimiento de la Red de Atención Materno Infantil de la Provincia de Buenos Aires - convenio de préstamo 4.164 AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.- 419/05. Resolución 140/05

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa que ha examinado los estados financieros por el ejercicio N° 8 finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR, suscrito el 23 de septiembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del proyecto es llevada adelante a través de una unidad coordinadora del proyecto dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente y unidades ejecutoras provinciales creadas a tal efecto.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, y que detalla en la declaración de procedimientos adjunta.

–No obtuvo respuesta al pedido de confirmación efectuado al PNUD de los fondos del programa disponibles de los proyectos listados a continuación, detallados en el anexo I. –Disponibilidad de fondos y créditos al cierre (31/12/04)–:

<i>N° Proyecto PNUD</i>	<i>Saldo en \$</i>
00/010	266.353,30
03/022	679.683,57
97/046	191.115,84
98/025	54.327,12
98/006	121.640,51
98/013	92.261,12

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. No fue utilizado el sistema contable bimonetario. El estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento al 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses, surge de información expuesta en las solicitudes de retiro de fondos y fue preparado conforme menciona a continuación:

a) El monto ejecutado con financiamiento externo se expresa en dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente a la fecha de pago de las erogaciones justificadas y no justificadas al BIRF, no cumpliéndose con lo normado por el banco en la materia.

b) El monto ejecutado con financiamiento local se expresa en dólares estadounidenses al tipo de cambio promedio del ejercicio, vendedor del Banco de la Nación Argentina, tal como se expone en nota al pie del “Estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento al 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses”.

c) De la disponibilidad presupuestaria al 31/12/04, con financiamiento BIRF, surge una sobrejecución en las categorías 1.c. Cons. y cap., y 3.b. Bienes.

d) De la disponibilidad presupuestaria al 31/12/04, con financiamiento local, surge una sobrejecución presupuestaria en las categorías: 1. c. Cons. y cap., 2. b. Serv. cons., 3. a. Consultoría y 5. Cons. parte D.

2. Las unidades ejecutoras provinciales (UEP) mantienen el sistema contable Waldbott, y la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI) el sistema contable UEPEX.

3. Con referencia al estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento al 31/12/04 citado en “Estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento al 31/12/04, expresado en pesos”, la AGN observa una sobrejecución presupuestaria en las categorías 3 a), 3 b), 1 c) y 2 b).

4. Tal como expone en nota 2 –Principales políticas de contabilidad– a los estados financieros, el proyecto utiliza el método de percibido (efectivo o caja); por lo tanto éste no registra contablemente (monto no significativo) los pasivos al 31/12/04, que ascienden a \$ 242.080,84, tal como detalla en nota 6, Deudas al 31/12/04.

5. Con referencia a los valores expuestos como presupuesto en moneda local detallado en “Estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento al 31/12/04, expresado en pesos” y “Estado de inversiones acumuladas por componente de costos del proyecto al 31/12/04 (BIRF), expresado en pesos”, la AGN recomienda tener en cuenta lo señalado en nota 2. 3. –Principales políticas de contabilidad– a los estados financieros; el monto ejecutado al 31/12/01 se convirtió al tipo de cambio u\$s 1 = \$ 1 y los valores restantes al tipo de cambio u\$s 1 = \$ 3.

6. En el presente ejercicio se procedió a registrar como aporte del gobierno nacional el monto de \$ 460.983,77, que corresponde a los certificados de IVA emitidos por el PNUD y que no constituyen un aporte genuino de fondos, adoptándose un cambio de criterio con relación al mantenido en los períodos anteriores.

7. No se registraron los siguientes aportes al programa:

- Aportes municipales, \$ 6.305,68.
- Aportes provinciales, \$ 938.657,89.
- Ventas de pliego, \$ 118.587,50.
- Depósitos en garantía, \$ 286.836,62.

Asimismo, la AGN observó discrepancias entre la información que surge de la registración provincial (no registrada por la UFI) y las respuestas recibidas a las circularizaciones realizadas por la Auditoría a las provincias y municipios.

8. También existen discrepancias entre la información expuesta en el anexo 2 del “Estado de fuentes y usos de fondos” al 31 de diciembre de 2004 y la recibida por el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Salud y Ambiente –Informe 233/05– en el pedido de confirmación de aportes locales solicitado por nota Circularización (Aporte local) 097/2005 de fecha 31/3/05.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de auditoría” y “Aclaraciones previas” 1), 3) y 8), y excepto por lo expresado en “Aclaraciones previas” 6) y 7), los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.164-AR BIRF del 23/9/97 y posteriores enmiendas.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos durante el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR del 23/9/97.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la elegibilidad de los gastos, el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contable-financieros y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. Existen discrepancias entre la información que surge del “Estado de solicitudes de desembolso acumuladas por el año al 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses” y la detallada por el BIRF (Monthly Disbursement Summary) respecto del total expuesto en algunas de las categorías de inversión.

2. Los tipos de cambio utilizados en la preparación de los certificados de gastos (SOE) corresponden a la fecha de pago de cada erogación, no cumpliéndose con lo normado por el banco en la materia.

3. La solicitud 74 corresponde a un pago directo realizado a la Organización Panamericana para la Salud (OPS).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Aclaraciones previas” 2) y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” 1), los estados de solicitudes de desembolsos, correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición, resultan ser razonablemente confiables para sustentar las solicitudes de retiro de fondos que fueron emitidas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.164-AR del 23/9/97 y posteriores enmiendas.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondiente al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, convenio de préstamo 4.164-AR de fecha 23/9/97 y posteriores enmiendas.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.164-AR BIRF del 23/9/97.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto.

De dicho memorando surge:

Unidad de coordinación

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/04

1) Libro Mayor de Bienes y Equipos

Observaciones: el Libro Mayor de Bienes y Equipos puesto a disposición de la auditoría mantiene los comentarios formulados en el ejercicio anterior, según detalla seguidamente:

a) No se encuentra acumulado al 31/12/03, sólo detalla las adquisiciones en el año 2004.

b) Los bienes no poseen un código que permita identificarlos. Por otra parte, algunos bienes se imputaron al inventario por grupo (7 PC, 2 impresoras, etcétera) tal como fueron facturadas por el proveedor, situación que imposibilita también su identificación, no se informa sobre bajas de equipamiento (por obsolescencia, etcétera).

c) En algunos casos no se detalla la ubicación física de los bienes.

Observaciones del ejercicio

Consultores

a) La AGN observó incumplimientos referidos a la conformación de las ternas.

b) En algunos casos, no se adjunta al legajo la documentación correspondiente.

c) La mayoría de los informes analizados carecen de fecha de emisión.

d) En el 80 % de los informes la fecha de recepción de UCP se encuentra enmendada.

e) La aprobación de la planta de personal es posterior al inicio de actividades.

La AGN recomienda mantener legajos completos que contengan toda la documentación respaldatoria relacionada con el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos encomendados respecto de la contratación de consultores. Solicitar las aprobaciones a las contrataciones con la debida antelación. Cumplir con la normativa aplicable.

Subcontratos

Concurso de precios P-13/2004: remodelación del piso 11 del Ministerio de Salud de la Nación en el marco del Programa Materno Infantil e incorporación del Seguro Materno Infantil. Monto contratado: \$ 255.834,30.

Antecedentes de contratación:

1. A través de la providencia 1.280/04, de fecha 2/5/04, la coordinadora ejecutiva de PROMIN eleva a la UFI el presupuesto estimado de la compulsa de referencia que asciende a \$ 206.416 (sin IVA).

– Al respecto, de acuerdo al Manual de Contrataciones del Proyecto, capítulo I, punto 3. Niveles de no objeción por modalidad; para las obras entre u\$s 25.000 hasta u\$s 500.000 la modalidad a emplearse es licitación pública nacional.

– Según el Manual de Gestión de Proyectos del PNUD, capítulo IV, Recursos Físicos, "...las compras de bienes y suministros desde 30.000 hasta 99.999 dólares..." deben ser encaradas a través de "...una lista de preselección (lista corta) de 6 a 12 posibles proveedores...". Según la documentación que la AGN tuvo a la vista, el proceso se realizó mediante una compulsa de precios de tres proveedores.

2. En algunos casos las constancias de visitas de obra, previas a la presentación de ofertas, no poseen fecha de realización.

3. Respecto de la oferta ganadora (Obringe S.R.L.) no tuvo a la vista: listado completo del personal de la firma; memoria técnica en la cual consten las especificaciones técnicas de los materiales que forman parte de la obra y marcas comerciales adoptadas; documentación que avale el cumplimiento de la cláusula C.4.1 "Seguros a favor del contratante" de las condiciones del llamado. Sólo se puso a disposición de la AGN una nota de la firma indicando que cumple con este requisito.

La AGN recomienda cumplir con la normativa del proyecto en materia de adquisiciones. Mantener legajos completos que contengan toda la documentación relacionada con los antecedentes solicitados en los documentos de adquisiciones.

Compras

a) Licitación pública internacional P-06/2003: "Adquisición de medicamentos para la emergencia sanitaria" por \$ 1.514.537,61 (sin IVA).

1. El expediente mencionado no se encuentra foliado en su totalidad.

2. No tuvo a la vista documentación respecto al cumplimiento de la cláusula 11 de las condiciones especiales del contrato "Entrega y documentos".

b) Compulsa de precios 206/04 (expediente 21/04): "Adquisición e instalación de aire acondicionado" por \$ 79.592,95.

1. Respecto a la oferta ganadora (Planeta Frío S.A.) no tuvo a la vista la siguiente documentación:

a) Cálculos de potencias y dispositivos de tablero.

b) Listado completo de personal afectado a la obra.

c) Seguros correspondientes al personal afectado.

d) Aprobación por parte de la supervisión de obra del plan de trabajo mediante orden de servicio.

2. La AGN observó incumplimientos respecto a lo estipulado en la cláusula 19 "Plazo de entrega e instalación" de las condiciones del llamado.

3. El acta de recepción de la primera etapa posee fecha anterior (26/7/04) al correspondiente remito (10-219 del 28/7/04).

c) Licitación pública nacional 011/2004: "Adquisición de equipamiento informático para la UCP" por \$ 304.150.

1. El expediente no se encuentra foliado en su totalidad.

2. No se adjunta documentación respecto al cumplimiento de la cláusula 4 de las condiciones especiales del contrato "Entrega y documentos".

d) Compulsa de precios 203/04 (expediente 30/04): "Adquisición equipamiento informático Misiones y Formosa" por \$ 96.543,89.

El certificado de recepción de equipamiento no describe los bienes recepcionados y el remito al cual hace referencia (0001-00054820 y 54821), la AGN no lo tuvo a la vista.

e) Compulsa de precios 216/04 (expediente 98/04): "Adquisición equipamiento informático para PROMIN-UCP" por \$ 130.738.

El certificado de recepción del equipamiento posee fecha de recepción 20/7/04 (la orden de compra tiene fecha 20/9/04 y el remito 16/10/04, 15/10/04 y 3/12/04).

f) Compulsa de precios 217/04 (expediente 94/04): "Adquisición equipamiento informático SIP-CLAP Mendoza, Santa Fe, Entre Ríos y Tierra del Fuego" por \$ 82.603,62.

1. La solicitud de provisión del equipamiento por parte de la Secretaría de Salud de Tierra del Fuego no posee firma de responsable.

2. No se dio cumplimiento, en el caso del lote 2, a las "especificaciones técnicas de los bienes y servicios".

3. No se consigna la fecha de recepción del equipamiento en el conforme de los remitos 0001-00003557 y 0001-00003770 (firma Coradir) que la AGN tuvo la vista.

g) Compulsa de precios 218/04 (expediente 101/04): "Adquisición equipamiento informático Proyecto DEIS Buenos Aires, San Luis, Entre Ríos y Tierra del Fuego" por \$ 104.553.

1. El remito 0001-0003686 de fecha 6/12/04 correspondiente al lote 4, carece de fecha de recepción, así como también de identificación de la firma responsable de su recepción.

2. No se adjunta documentación respecto al cumplimiento de la cláusula 19 de las condiciones del llamado "Lugar de entrega y documentos", punto c) "...copia de remito con la recepción de los bienes por parte del comitente...", para el lote 2.

3. No se dio cumplimiento, en el caso del lote 2, al plazo de entrega que establece.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos manteniendo archivos completos de la documentación que respalde los procesos de compra llevados adelante por el proyecto, así como también el control y cumplimiento de las entregas establecidas contractualmente. Mantener legajos debidamente foliados y ordenados cronológicamente.

Misceláneos

a) Expediente 45/03 - Material de comunicación del Programa de Salud Reproductiva (\$ 25.997,02).

1. El expediente no se encuentra foliado en su totalidad.

2. Algunas empresas oferentes no cumplieron con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia para la adquisición del material mencionado.

b) Expediente 75/04 - Compulsa de precios 212 UCP, diseño e impresión materiales, Encuesta Nacional de Nutrición (\$ 43.946,17).

La AGN observó desvíos en las fechas previstas de entrega de materiales.

c) Expediente 80/04 - Compulsa de precios 215 UCP, impresión de documentos y publicación del Proyecto de Fortalecimiento de Estadísticas de Salud (\$ 34.303,50).

De la documentación analizada surge que la fecha de entrega de los materiales, del lote 1, prevista para el 17/9/04 se produjo el 6/10/04 y 29/10/04 (fecha de emisión de los remitos) y sin fecha de recepción en la unidad de coordinación.

d) Expediente 76/04 - Compulsa de precios 213 UCP, soportes comunicacionales para la difusión de la ENN y S (\$ 485.910).

De la documentación analizada por la AGN surge que la fecha de entrega de los bienes, del lote único, prevista para la primera semana de septiembre, se produjo el 12/10/04, 14/10/04, 20/10/04 y 21/10/

04, según la fecha de emisión de los remitos y sin fecha de recepción en la unidad de coordinación.

e) Expediente 48/04 - Impresión de fichas y volantes para la campaña de infecciones respiratorias (\$ 30.793).

La documentación que respalda la erogación (factura y remito) no identifica al proyecto 97/046 sino a otro programa (PROAPS).

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Mantener un control estricto respecto a las entregas de los bienes conforme las obligaciones asumidas.

Conversión a moneda extranjera

El monto ejecutado durante el ejercicio, con financiamiento BIRF, se expresa en dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente a la fecha de pago del informe sobre los certificados de gastos (SOE), no cumpliéndose con lo normado por el banco en la materia (los gastos del proyecto se deben convertir al tipo de cambio de retiro de la cuenta especial). El monto ejecutado con financiamiento local se expresa en dólares estadounidenses al tipo de cambio promedio ponderado, vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigentes entre el 1°/1/04 y el 31/12/04, tal como se expone en nota al pie del citado estado.

La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa del banco que rige en la materia respecto a la conversión de las erogaciones a moneda extranjera.

Caja chica

1. En algunos casos los comprobantes presentados para la justificación del gasto efectuado no identifican al proyecto (\$ 565,40).

2. La AGN verificó la adquisición de tarjetas para celular, de la documentación analizada no surge justificación de tal compra (\$ 215).

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos respecto al manejo de fondos canalizados a través del uso de la caja chica.

Convenios

i) Carta acuerdo suscrita entre el PROMIN y la Organización Panamericana para la Salud (OPS) de fecha 26/5/04, "Propuesta de capacitación y comunicación social para la gestión y el fortalecimiento del modelo de atención de la mujer y del niño en el primer nivel de los servicios de salud y en la comunidad":

a) La carta acuerdo suministrada por el programa, corresponde al período 26/5/04 al 22/9/04, sin embargo, la AGN verificó actividades por el período 1°/1/04 al 31/12/04 no teniendo a la vista enmienda a la misma.

b) Según artículo 3°, Obligaciones de la OPS/OMS, la misma deberá transferir al beneficiario

(PROMIN), sujeto de la aprobación de informes de actividades y resultados esperados...”:

1. “...la totalidad del monto comprometido, u\$s 50.000 hasta el 20/9/04...”: la AGN verificó que el proyecto recibió, al 31/12/04, la suma de pesos cincuenta y siete mil doscientos (\$ 57.200).

2. El primer informe de actividades y resultados esperados, presentado por la provincia de Formosa, carecía de fecha de presentación y de la correspondiente aprobación.

c) El anexo I, Actividades a Desarrollar, estipula que “...a partir de la definición con la provincia de las localidades a incluir en el proyecto y de la designación del responsable local se desarrollará un cronograma de trabajo...”, las tareas realizadas que se describen poseen fecha de inicio anterior (marzo 2004) a la firma de la correspondiente carta acuerdo.

d) El apartado Evaluación de Impacto requiere la presentación de un “...informe de progreso y de la repetición de la línea de base para su comparación de los datos relevados antes de la iniciación del proyecto...”: la AGN no lo tuvo a la vista.

ii) Documento del proyecto acordado entre el Ministerio de Salud y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) de fecha 1º/7/04 y anexo 4 - Carta de Entendimiento siendo la contribución UNFPA \$ 294.000 (u\$s 100.000).

a) El documento del proyecto fue suscrito el 1º/7/04, por el director nacional del Plan Materno Infantil, doctor Carlos Alberto Devani, en representación del PROMIN; quien fue nombrado en el cargo a partir del 13/10/04.

b) La Carta de Entendimiento celebrada entre las partes, identificada como anexo 4, no posee fecha de suscripción.

La AGN recomienda profundizar los controles respecto al cumplimiento de las actividades previstas en tiempo y forma conforme al convenio celebrado a efectos de alcanzar los objetivos establecidos.

Tener en cuenta, al momento de suscribir convenios, las habilitaciones formales de los responsables que los suscriben.

UEP Jujuy

Observaciones del ejercicio

Adquisiciones

a) Licitación pública nacional 60-J: “Adquisición de vehículos” - Expediente 710-00379-2003 por \$ 243.649,29.

1. No tuvo a la vista documentación que certifique el cumplimiento de lo dispuesto en la sección IV, Condiciones Especiales del Contrato, cláusula 4 ii), incisos b) “...nota de entrega/recibo del ferrocarril/recibo de transporte por carretera...” y d) certificado de inspección de los bienes emitidos por la

entidad inspectora autorizada y/o informe de inspección de la fábrica del proveedor...”.

2. De la documentación analizada surge que “...el responsable del SAME (Sistema de Asistencias Médicas de Emergencias) deberá entregar los bienes oportunamente a los hospitales destinatarios de éstos, debiendo los responsables de PROMIN y el organismo mencionado acordar un acta de entrega...”. El acta redactada con fecha 12/2/04 fue firmada solamente por el coordinador general del SAME de la provincia.

3. Inspección ocular: de la inspección realizada, la AGN observó que el vehículo dominio EIW 642 (móvil 117) destinado al Hospital “Dr. G. Paterson” de San Pedro, se encontraba en la ciudad de San Salvador de Jujuy bajo la responsabilidad del SAME. Por otra parte, por nota de fecha 6/11/03 enviada al PROMIN por el coordinador general del Programa SAME - Jujuy solicita que el bien lleve la identificación del organismo mencionado más el logo del Programa Materno Infantil y Nutrición. La AGN verificó que el vehículo llevaba solamente el logo del SAME y del gobierno de la provincia de Jujuy.

b) Licitación pública nacional 62-J: “Adquisición de equipamiento médico de diagnóstico por imágenes” - Expediente 710-00379-2003 por \$ 389.770.

1. La empresa Griensu S.A. no cumplió con el pliego de bases y condiciones especiales del contrato, cláusula 4, punto i incisos b), c), d) y g).

2. La empresa Gran Buenos Aires Rayos X S.A., no cumplió con el pliego de bases y condiciones especiales del contrato, cláusula 4, punto ii), incisos b) y d).

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados de la documentación que respalde el proceso de adquisiciones del proyecto.

Mantener un control estricto del destino de los bienes adquiridos con fondos del proyecto (responsables de su custodia).

Obras

Licitación pública nacional 50-J: obras de infraestructuras (ampliación y remodelación) - Expediente 700-00686-2003 por lote 1 \$179.001,42, lote 2 \$140.781,14, lote 3 \$ 136.458,24, por un total de \$ 456.240,80.

a) Respecto del pliego de bases y condiciones, sección II. Instrucciones a los oferentes, punto 6.1 Requisitos legales de participación; la AGN observó que las empresas Bloke S.R.L., Del Norte S.A., Emprendimiento Río Grande S.R.L y Cooperativa de Trabajo de la Construcción no cumplieron con varios de los requisitos.

b) En cuanto a la sección II, Instrucciones a los oferentes, apartado C. Preparación de las ofertas, cláusula 13.1, inciso b) en el caso de las empresas

Valero Construcciones y Bloke S.R.L., la AGN no tuvo a la vista documentación que respalde el mencionado requerimiento.

c) Sección II, Instrucciones a los oferentes, apartado F. Adjudicación del contrato, cláusula 35. Firma del contrato, en los tres lotes adjudicados a la empresa Bloke S.R.L., la AGN no pudo establecer fecha de recepción del contrato que permita verificar el cumplimiento del punto 35.2 que establece un plazo de 5 días hábiles para firmarlo, fecharlo, sellarlo y devolverlo al comitente.

d) Sección III. Condiciones generales del contrato:

1. Respecto del contrato, inciso 1.7, "...Planos a cargo del contratista...". En los tres lotes adjudicados, los mismos se encontraban en carpetas técnicas individuales, separados de los cuerpos correspondientes a cada lote adjudicado.

2. De la ejecución, inciso 2.3 Plan de trabajo, si bien el mismo fue presentado en los tres lotes adjudicados, estos no poseían fecha de recepción.

3. Sección IV. Condiciones particulares, 2.1 Plazos e) "...dentro de los 5 días de aprobado el plan de trabajos se dará inicio a los trabajos labrándose el acta de replanteo e inicio de obra...". La AGN no pudo verificar el plazo establecido en las condiciones mencionadas.

e) En todos los casos, el contratista (Bloke S.R.L.) omitió facturar la parte correspondiente al fondo de reparo (F.R.) por el certificado de obra aprobado. En consecuencia, la AGN tampoco registró dicho fondo de reparo.

f) Visitas a obras el 12/5/05

1. Centro de Salud Carolina - Lote 1

El acta de recepción provisoria posee fecha 12/10/04 y el acta de recepción definitiva fecha 10/4/05, el mismo día se firma un acta compromiso entre la empresa Bloke S.R.L. y el PROMIN Jujuy a efectos de pactar el compromiso de realizar trabajos de carpintería, impermeabilización, etcétera, en un plazo de 30 días corridos. Al momento de la visita éste poseía algunos problemas de humedad en las paredes del sector Agente Sanitario, no habiéndose cumplido con lo pactado.

2. Centro de Salud Florida - Lote 3

El acta de recepción provisoria posee fecha 1º/10/04 y el acta de recepción definitiva fecha 30/3/05, el mismo día se firma un acta compromiso entre la empresa Bloke S.R.L. y el PROMIN Jujuy a efectos de pactar el compromiso de realizar trabajos de carpintería, impermeabilización, pintura, etcétera, en un plazo de 30 días corridos. Al momento de la visita éste poseía problemas de humedad en algunas paredes, no habiéndose cumplido lo establecido.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados de la documentación que respalda el proceso de contratación de obras llevadas ade-

lante por el proyecto. Profundizar los controles respecto al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones pactadas entre las partes y, en caso de incumplimiento, aplicar las sanciones que pudieran corresponder.

Consultoría

a) Legajos:

1. El Manual de Contrataciones del Programa Materno Infantil y Nutrición:

1) Punto 5, forma de contratación de consultores individuales, establece que: "...el área solicitante deberá [...] pedir no objeción a la UCP con 20 días de antelación, como mínimo, al inicio de la contratación...". En tres casos, no se encuentra cumplido.

2) El mismo punto 5 mencionado requiere, en "...Nota: los CV deberán estar fechados, firmados e identificarán el nombre del proyecto o el préstamo..." y en su punto 6, documentación a acompañar para llevar adelante una contratación de consultor "...currículum de la terna fechados, firmados e identificado el nombre del proyecto o el préstamo...". La AGN constató que, las ternas conformadas para la selección no cumplen con los requisitos antes mencionados.

3) Además, establece: "...los legajos individuales que mantendrá la UEP, contendrán [...] CV de terna [...] planilla y acta selección; [...] documentación personal, [...] contrato con sus TOR y declaración jurada correspondiente...". La AGN verificó que en ningún caso consta la declaración jurada suscrita por el consultor que afirme que el mismo no se encuentra comprendido en ninguna de las situaciones de incompatibilidad previstas en el párrafo 29 del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, capítulo III, "Recursos Humanos".

4) En tres casos no se cumple con lo establecido en el acta de selección, según el Manual de Contrataciones.

b) Contratos:

En la mayoría de los casos la no objeción de la UCP posee fecha posterior a la de celebración de los respectivos contratos de locación de servicios profesionales.

c) Informes:

1. En ocho casos, no tuvo a la vista la aprobación a los correspondientes informes de avance por parte del responsable del programa.

2. En once casos, no se cumple con la aprobación por parte del coordinador de la UEP del informe correspondiente producido por el contratado.

La AGN recomienda cumplir con la normativa que rige en la materia.

*UEP Mendoza**Observaciones del ejercicio**Obras*

Licitación pública nacional 37M, “Obras de infraestructura con destino a la remodelación y ampliación de los efectores C.S. 320 ‘Doctor Alberto Castellanos’ ” y C.S. 349 “Villa Laredo” de la ciudad de San Rafael.

Con respecto a C.S. 349 “Villa Laredo” de la ciudad de San Rafael la no objeción de la UCP fue recibida 70 días después de vencido el plazo original de entrega de la obra.

La AGN recomienda agilizar los mecanismos de control interno a efectos de disponer y archivar, en tiempo y forma, toda la documentación que respalda las erogaciones del programa.

*UEP Corrientes**Observaciones del ejercicio**Consultores (Profesionales nacionales, comunicación social y capacitación)*

a) De acuerdo al Manual de Contrataciones, capítulo II, Contrataciones de servicios de consultoría, punto 5, Formas de contratación de consultores individuales - UEP, se requiere:

1. “...los currículos firmados de los otros dos consultores evaluados...”. No cumplido en la mayoría de los casos.

2. “...planilla anexa con datos personales y grilla de evaluación con acta de selección...”. En ninguno de los casos analizados se encuentra cumplido.

3. “...los CV deberán [...] e identificarán el nombre del proyecto o el préstamo...”. No cumplido en todos los casos.

4. “...currículo de la terna fechados...”. En algunos casos, la AGN no tuvo lo mencionado a la vista.

5. “...contrato con sus TOR y declaración jurada correspondiente...”. No tuvo a la vista el cumplimiento de este requisito.

b)

1. En el punto 6, documentación a acompañar para llevar adelante una contratación de consultor, individual, “...copia de los comprobantes de inscripción y reempadronamiento en la AFIP del consultor a contratar...”. En la mayoría de los casos, la AGN no lo tuvo a la vista.

2. En casi todos los casos, el informe presentado por el consultor no se corresponde con el período de ejecución establecido.

3. En algunos casos los informes presentados no identifican la fecha de presentación.

c) Los recibos emitidos por el profesional Lombardo, Héctor, no poseen fecha de inicio de actividades de acuerdo a lo establecido por la resolución general 1.415 de la AFIP. A su vez, el consultor continuó presentando recibos como responsable no inscrito, categoría que carece de vigencia a partir del empadronamiento exigido por el mencionado organismo. Lo mismo se señala en el caso de Mónica Mendoza.

La AGN recomienda mantener legajos completos que contengan los antecedentes que respaldan el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos ejecutados por los consultores contratados por el proyecto.

Obras

Licitación pública nacional 38-W: Obras de infraestructuras (ampliación y remodelación) - Lote 1, \$ 114.950,90 y lote 2, \$ 102.747,61.

a) Pliego de bases y condiciones, sección II. Instrucciones a los oferentes, punto 6.1, requisitos legales de participación.

1. En ningún caso tuvo a la vista detalle de la experiencia del oferente.

2. Inciso c) “listado de equipo específico...” y sección IV, cláusula 4 “...el equipo mínimo disponible para ejecutar el contrato debe ser de cada lote...”. En los casos de las empresas Barboza, Humberto Construcciones y Carbo S.A. Construcciones no se encuentra cumplido.

3. La documentación presentada por las empresas oferentes no se encuentra actualizada como requiere el Manual de Contrataciones; en un caso (Humberto Barboza Construcciones) no cumple con los activos líquidos mínimos exigibles.

b) Sección II. Instrucciones a los oferentes, apartado C. Preparación de las ofertas, cláusula 13.1, del pliego de bases y condiciones.

1. En el caso de las empresas que se presentaron al proceso licitatorio no tuvo a la vista documentación que muestre que el oferente está calificado para presentar ofertas.

2. En el caso de Carbo S.A. no tuvo a la vista el pliego completo de la licitación, firmado por el oferente en todas sus hojas.

c) Sección II. Instrucciones a los oferentes, apartado F. Adjudicación del contrato.

De la documentación que la AGN tuvo a la vista, en los lotes adjudicados a la empresa Barboza Construcciones, no pudo verificar el cumplimiento del punto 35.2 en lo que respecta a la exigencia de firmar, fechar y sellar el contrato.

d) Sección III. Condiciones generales del contrato, apartado De la ejecución.

1. Inciso 2.3 Plan de trabajo, “...dentro de los 5 días corridos de haberse suscrito el contrato, el contratista presentará al comitente para su aprobación

el plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de las obras...". No pudo ser evidenciado el cumplimiento del mencionado requisito.

2. Inciso 2.4 Replanteo y fecha de iniciación de los trabajos, "...solicitará el replanteo de la obra, elaborando el acta respectiva...". No tuvo a la vista el cumplimiento de este requisito.

e) Sección IV. Condiciones particulares, punto 2.1 Plazos, del pliego de bases y condiciones.

1. Inciso c) "...dentro de los 5 días de haberse suscrito el contrato, el contratista presentará a la inspección técnica para su aprobación, el plan de trabajo...". No tuvo a la vista el cumplimiento de la misma.

2. Inciso e) "...dentro de los 5 días de aprobado el plan de trabajos [...], se dará inicio a los trabajos labrándose el acta de replanteo e inicio de obra...".

Al no disponer de evidencia del cumplimiento del requisito citado en el punto e-1. precedente no pudo verificar el plazo establecido en este inciso.

La AGN recomienda profundizar los controles sobre la documentación que deben presentar los oferentes en los llamados a licitación llevados adelante por el proyecto dejando evidenciado en aquellos casos que la misma se encuentre incompleta.

Compras locales

1. Licitación pública nacional 35-W: Adquisición de equipamiento para apoyo de la atención perinatal de hospitales regionales y locales por \$ 108.536,50.

a) El expediente analizado no se encontraba debidamente foliado.

b) No tuvo constancia, en el caso de la empresa Centro de Servicios Hospitalarios S.A., del cumplimiento de las siguientes cláusulas del pliego de bases y condiciones, sección II, Instrucciones a los oferentes: apartado C. Preparación de las ofertas, cláusula 15.1 y 15.3 b) y apartado F. Adjudicación del contrato, cláusulas 28.2 a) y b).

c) En los casos de los lotes 5 ítem 24, 6 ítem 26, 7 ítem 30, 9 ítem 32 y lote 11 ítem 34, no tuvo constancia del cumplimiento de las especificaciones establecidas en las Normas IRAM.

d) En los casos de los lotes 7 y 11 no tuvo a la vista el número de registro de la ANMAT.

e) Los lotes 2, 4, 5, 6, 7 y 11 no cumplieron con lo establecido en la sección IV, Condiciones especiales del contrato, cláusula 4, punto i) para bienes importados, incisos: b), c), d), e), f) y g). El lote 6 ítem 26,9 no cumplió con dicha cláusula punto ii) para bienes nacionales, incisos b), c), d) y e).

f) En la mayoría de los casos los remitos no poseen la correspondiente fecha de recepción.

g) La AGN verificó una discrepancia entre el certificado de recepción de equipamiento, emitido por la UEP de fecha 25/8/04, en el cual se detalla la can-

tidad recibida total de tres (3) neonatómetros (lote 2, ítem 6) y lo señalado en los remitos emitidos por el proveedor que especifican nueve (9) equipos entregados.

2. Licitación pública nacional 37-W: Adquisición de vehículos y ambulancias para fortalecer el componente perinatal de la regionalización sanitaria por \$ 336.989,94.

a) En el caso de Automotores El Cóndor S.A. no tuvo constancia del cumplimiento de las siguientes cláusulas del pliego de bases y condiciones: sección II, Instrucciones a los oferentes, C. Preparación de las ofertas, cláusula 15.3 b); sección II, Instrucción a los oferentes, F. Adjudicación del contrato cláusula 28.2 b) y sección IV, Condiciones especiales del contrato, cláusula 4, punto ii) para bienes nacionales, incisos b), c) y d) en el caso del lote 2.

b) No tuvo a la vista documentación que avale la entrega definitiva de las incubadoras de transporte pertenecientes a las ambulancias adquiridas.

c) El informe de evaluación de ofertas de fecha 14/7/04, no estaba suscrito por todos los integrantes designados por resolución ministerial 834 del 25/7/04 para tal fin.

3. Pedido de precios para confección y publicación de pliegos de licitaciones públicas 35-W, 37-W y 38-W.

a) En algunos casos, correspondientes a la licitación pública 38-W, no tuvo a la vista la totalidad de las cotizaciones detalladas en el cuadro comparativo de precios.

b) En todos los casos analizados, los respectivos cuadros comparativos de precios no se encontraban firmados por un responsable autorizado.

c) En un caso (licitación pública 37-W) no tuvo a la vista certificado de IVA correspondiente a la factura 0001-00004994 de fecha 31/5/04 por el monto \$ 1.039,79.

d) En tres casos (L.P. 37-W y 38-W) la emisión de la factura fue realizada con fecha posterior a la respectiva orden de pago.

e) En un caso (L.P. 38-W) no tuvo a la vista documentación que avale la confección de la orden de pago de fecha 24/8/04, por un monto de \$ 4.591,42.

f) La documentación relacionada con los distintos pedidos de precios no se encontraba archivada en orden que permita el normal seguimiento del correspondiente proceso.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados que respalden los procesos de adquisiciones llevadas adelante por el proyecto. Profundizar los controles respecto a la entrega de bienes (cantidad y calidad) conforme las obligaciones asumidas. No liberar pagos sin el respaldo documental que lo habilite.

*UEP Santa Fe**Compras*

Licitación pública nacional 57 S, para la adquisición de equipamiento médico para los centros de salud de las nueve zonas de salud de la provincia.

No se adjunta en el expediente:

1. La recepción por parte de los adquirentes de pliegos (Citea, Electrónica Megatone, Pettinari Metal S.A., Centros de Servicios Hospitalarios), de la notificación del cambio de fecha de apertura de ofertas del 8 de julio al 12 del mismo.

2. Formulario de autorización del fabricante al proveedor Citea.

La AGN recomienda mantener legajos completos que respalden el proceso de licitación efectuado por el proyecto.

Obra civil Centro de Salud - Centro Perinatólogo

LPN 54 S, Centro de Salud "Estanislao López" y V.F.M. S.A y L.P.N. 55 S, Construcción Centro Perinatólogo Hospital Iturraspe.

a) Los proveedores omitieron facturar el correspondiente fondo de reparo (F.R.), determinado en el pago de los certificados de obra.

b) No quedó registrado contablemente la suma retenida por el proyecto por ese concepto (fondo de reparo).

La AGN recomienda registrar las operaciones conforme las prácticas contables en la materia.

Gastos recurrentes

De las verificaciones efectuadas a las contrataciones de servicios de profesionales, la AGN observa:

a) Según apartado 3 de los contratos suscritos con los profesionales se establece que "...el pago queda condicionado a la aprobación del jefe de servicio, según el informe de desempeño...". Al respecto, la unidad procedió, en la mayoría de los casos, a emitir las órdenes de pago previo al informe citado.

b) En la mayoría de los casos analizados, procedió a emitir la orden de pago previo a la recepción del comprobante respaldatorio (factura y/o recibo).

La AGN recomienda evitar efectuar libramientos de pago sin la documentación de respaldo correspondiente.

Expediente O.V.-470/05 - Resolución 169/05

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Proyecto ARG/97/046 Apoyo a la Unidad de Coordinación del PROMIN II, llevado adelante a través de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud

(UFI) dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo al documento suscrito el 4/2/98 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución. El 7/11/03 se suscribe la revisión "M" del documento de Proyecto ARG 97/046 que, entre otras modificaciones, incorpora en cuatro nuevas líneas presupuestarias (45.32, 45.33, 45.34 y 45.35, "Medicamentos y Salud Reproductiva 4.163", "Medicamentos y Salud Reproductiva 4.150", "Medicamentos y Salud Reproductiva 4.117" y "Medicamentos y Salud Reproductiva 4.093", respectivamente) el financiamiento de los préstamos BIRF Extra-Salud para la Emergencia Sanitaria, por un total de u\$s 4.000.000.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, suscrito el 23 de septiembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el aparatado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en la declaración de procedimientos adjunta.

1. De la revisión efectuada sobre la copia del CDR (Informe combinado de gastos), surgen las diferencias resumidas en los cuadros indicados en "Información financiera complementaria, punto 2. Conciliación entre aplicaciones s/EOAF e informe combinado de gastos al 31/12/04, expresado en dólares". Si bien presenta las partidas conciliatorias por montos, no se informan éstas por fuente de financiamiento.

2. Con motivo de la implementación por parte del PNUD del nuevo sistema de información sobre los proyectos que éste administra -"ATLAS"- y, bajo el cual se encuentra emitido el CDR respectivo, los gastos del ejercicio se exponen abiertos "por fuente de financiamiento", apertura que no ha podido ser validada por la auditoría en base a la información suministrada por el proyecto, se remite a lo señalado en 1 anterior.

3. La AGN no ha recibido respuesta a la circularización efectuada al PNUD por nota DCCE 214/05 del 12/9/05 de confirmación del saldo disponible de los fondos del proyecto en su poder.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. La UFI posee un sistema contable bimonetario, sin embargo: “... las transacciones se registran en moneda local...”, tal como se señala en nota 2 - Principales políticas de contabilidad. Al respecto, se utilizaron planillas auxiliares para la elaboración y presentación de los estados financieros en moneda extranjera, las cuales fueron validadas por la auditoría.

2. Respecto a la información expuesta en el anexo 2 citado en “Estado de fuentes y usos de fondos al 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses, en pesos y anexos (1 a 3)”, “Transferencias de la cuenta especial” que asciende a u\$s 5.554.597,54 (\$ 16.297.125), la misma corresponde a las distintas cuentas especiales de los préstamos: 4.164-AR, 4.093-AR, 4.117-AR y 4.163-AR.

3. Con fecha 24 de agosto de 2005 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió, sobre el expediente 21.264 caratulado “Unión Argentina de Proveedores del Estado s/denuncia s/irregularidades relacionadas con procedimientos licitatorios internacionales en diversas reparticiones oficiales” respecto a la aplicación del beneficio de franquicia diplomática para el ingreso y despacho a plaza de bienes importados, solicitar a los organismos oficiales intervinientes “...dispongan la adopción de las medidas a su alcance para evaluar y corregir la situación expuesta en los considerandos”.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de auditoría”, los estados identificados exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/97/046 Apoyo a la Unidad de Coordinación del PROMIN II al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 4/2/98 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno mencionado en el párrafo “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN se remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala idénticas observaciones a las efectuadas con relación a su resolución 140/05.

Expediente O.V.-547/05 - Resolución 218/05

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Proyecto ARG/3/22 “Fortalecimiento de la Red de Atención Materno Infantil de la Provincia de Buenos Aires - Préstamo BIRF 4.164 AR”, de acuerdo al documento suscrito el 14/1/04 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, suscrito el 23 de septiembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en su declaración de procedimientos adjunta:

a) Con respecto a la “Carta de abogados”, requerida al proyecto a través de la circularización 203/2005 (12/9/05) y nota DCEE-RSI 90/2005, el 21/10/05 se informa a la AGN que:

i)

– “...En fecha 3/8/05 y ante los reiterados incumplimientos de las obligaciones contractualmente asumidas por la contratista a cargo de la ejecución de las obras de infraestructura previstas para el Hospital Nuestra Señora de Luján, el director nacional del proyecto dispuso la rescisión del correspondiente contrato de obra...”.

– “...A la fecha el área pertinente se encuentra realizando la liquidación de los gastos emergentes de la rescisión y prosecución de la obra. Cumplido que sea, se realizará el reclamo a la empresa y de corresponder a la compañía aseguradora. Todo ello, en caso que no resulten suficientes los montos retenidos de las certificaciones por las sanciones aplica-

das y en concepto de fondo de reparo...” (no cuantifica acreencias).

– “...Por otra parte, en fecha 19/9/05 la Unidad Ejecutora Provincial del PROMIN, recibió una citación para presentarse a una audiencia de conciliación laboral, en los términos señalados por la ley 24.635... Se realizaron las consultas a la Unidad de Coordinación y al señor representante residente en la Argentina del PNUD. La Unidad Coordinadora se remitió a lo que dispusieran las autoridades del PNUD”. El señor representante residente del PNUD contestó: “que las Naciones Unidas gozan de inmunidad contra todo procedimiento judicial o administrativo, al amparo de la Convención sobre Prerogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas...”.

– El 11/12/05 se comunicó al conciliador designado por la Dirección de Servicio de Conciliación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación: “que [...] las disposiciones de la ley 24.635 no son aplicables al Proyecto PNUD PROY ARG/3/22...” (no cuantifica montos reclamados).

b) La AGN no obtuvo respuesta al requerimiento efectuado el 19/9/05 mediante circularización 215/2005 al proveedor “La Plata Montajes S.A.” por \$ 194.424,26. El monto citado representa el 17,43 % de las aplicaciones de la línea presupuestaria PNUD 21.00, Subcontratos con Empresas Consultoras y el 15,14 % del total de las aplicaciones de fondos del período.

c) De la revisión efectuada sobre la copia del CDR (Informe Combinado de Gastos), surgen las diferencias conocidas en el citado en I d) ii) precedente. Si bien presenta partidas conciliatorias por montos, no se informan éstos por fuente de financiamiento.

d) La AGN no recibió respuesta a la circularización efectuada al PNUD, por nota DCEE 214/05 del 12/9/05, de confirmación del saldo disponible de los fondos del proyecto en su poder.

e) Con motivo de la implementación por parte del PNUD del nuevo sistema de información sobre los proyectos que éste administra –“ATLAS”– y bajo el cual se encuentra emitido el CDR respectivo, los gastos del ejercicio se exponen abiertos “por fuente de financiamiento”, apertura que no ha podido ser validada por la auditoría en base a la información suministrada por el proyecto (véase lo expuesto en c) anterior).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) Si bien la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) posee un sistema contable bimonetario el mismo no fue utilizado. Al respecto, la UEP utilizó los reportes emitidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la elaboración y presentación de los estados financieros en moneda extranjera, los cuales fueron validados por la auditoría.

b) A la línea 17.01 se le asignaron gastos por \$ 729,40 (u\$s 243,13) correspondientes a gastos de viajes para inspecciones de obras, debió justificarse bajo la línea 15.01.

c) Respecto a las notas a los estados financieros, la AGN aclara que:

1. No se incluye un detalle de las “deudas y créditos al 31/12/04” (nota 5).

2. No se expone el importe total de certificados de IVA emitidos por PNUD al 31/12/04.

d) Existen discrepancias respecto a las cifras en \$ y u\$s expuestos en el estado de fuentes y usos de fondos al 31 de diciembre de 2004, expresado en pesos, dólares estadounidenses y anexos (1 a 3), en el rubro Fuentes de Fondos, “Transferencias de la cuenta especial” y “Otros aportes”, siendo las correctas las detalladas en los anexos 2 y 3 respectivamente.

e) Con fecha 24 de agosto de 2005 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió sobre el expediente 21.264 caratulado “Unión Argentina de Proveedores del Estado s/denuncia s/irregularidades relacionadas con procedimientos licitatorios internacionales en diversas reparticiones oficiales” respecto a la aplicación del beneficio de franquicia diplomática para el ingreso y despacho a plazo de bienes importados, solicitar a los organismos oficiales intervinientes “...dispongan la adopción de las medidas a su alcance para evaluar y corregir la situación expuesta en los considerandos”.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de auditoría” y excepto por lo expresado en “Aclaraciones previas” b), c) y d), los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/3/22 Fortalecimiento de la Red de Atención Materno Infantil de la Provincia de Buenos Aires - Préstamo BIRF 4.164-AR al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 14/1/04 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno mencionado en el párrafo “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Registros

De procedimientos aplicados surge que la línea 17.01 se encuentra sobrevaluada en \$ 729,40 (u\$s 243,13) co-

respondientes a gastos de viajes para inspecciones de obras, y debió justificarse bajo la línea 15.01.

La AGN recomienda conciliar periódicamente la información a efectos de que los registros reflejen los gastos en las líneas PNUD que le corresponden al programa.

Viajes - Pedido de presupuesto (PP) 7/04 Viajes de supervisión de obras en hospitales

1. El expediente no se encuentra foliado e incluye documentación que no pertenece al proceso.

2. En dos casos (órdenes de pagos 6 y 45), se incluyen viajes a localidades no predeterminadas en la contratación (Hurlingham, Capital Federal y San Nicolás).

La AGN recomienda mantener legajos completos y foliados, que contengan toda la documentación relacionada con las erogaciones que en concepto de viajes y viáticos realice el proyecto.

Inspectores de obras - Concurso de precios (CP) 619 B - Servicios profesionales de inspección de obra 1 - Licitación pública nacional 75 B

En un caso la oferta presentada (Estudio Bellomo) no contiene el plan de trabajo a realizar, según lo especificado en el punto 1.1 de la sección II "Condiciones de las ofertas" (se aclara que dicha oferta no resultó adjudicada).

La AGN recomienda mantener legajos completos que contengan toda la documentación relacionada con las contrataciones llevadas a cabo por el proyecto.

Consultores

Sobre el análisis realizado sobre los legajos muestreados (cuatro sobre cinco), la AGN observó:

1. En todos los casos, las solicitudes de contratación de los profesionales no presentan numeración, ni fecha de emisión.

2. En todos los casos, los términos de referencia (TOR) no poseen fecha determinada, no se encuentran suscritos por el consultor y en tres casos, los resultados expresados no marcan objetivos específicos.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos respecto de las solicitudes de contratación a efectos de que las mismas sean completas y evidencien la fecha en que se requiere la contratación del consultor. Verificar que los términos de referencia que indican las obligaciones contraídas y que forman parte del contrato de cada consultor se encuentren debidamente suscritos por éste. Controlar que las órdenes de pago estén debidamente autorizados previo al pago correspondiente.

Adquisiciones

a) Otros servicios de comunicación social - Concurso de precios 626 B - Servicios de impresión y armado de 3.000 cuadernillos destinado al control del niño sano, monto del contrato.

1. Las condiciones del llamado, punto 2, inciso d), establece que "...la oferta constará de copia de las constancias de inscripción impositiva (AFIP, ingresos brutos)...". No cumplida por dos oferentes que conformaron la terna de selección (no adjudicados).

2. La orden de compra carece de fecha de firma, situación que impide aseverar que la entrega de los materiales se efectuó en tiempo y forma, toda vez que, tal como estipula el punto 13 de las condiciones del llamado "...la fecha / período de entrega, se contará a partir de la fecha de la firma de la orden de compra...".

b) Contratación de un estudio de arquitectura, para desarrollar el proyecto de obra de "Remodelación de las zonas de obstetricia, neonatología e internación del Hospital 'Nuestra Señora de Luján'".

Se adjunta al legajo contratos individuales de locación de obra celebrados entre el proyecto y los distintos profesionales integrantes de un mismo estudio, de los cuales la AGN observa:

i) En todos los casos, los currículos carecen de fecha de emisión y firma del profesional.

ii) En todos los casos (once contratos) la declaración jurada y el cronograma de pagos, parte integrante del contrato, no se encuentran inicialados o suscritos por la coordinadora general del programa.

iii) En tres casos, la constancia de inscripción ante la AFIP adjunta al legajo, no se corresponde a lo enunciado en el comprobante de respaldo (factura), presentado por el profesional.

iv) Los contratos de dos profesionales, poseen idéntica numeración.

v) LPN 75B - Ampliación y remodelación de los hospitales "Meléndez" de Adrogué y "Presidente Perón" de Avellaneda.

1. Respecto al pliego de bases y condiciones, sección IV, la AGN observa una discrepancia entre lo señalado en su apartado 2.1 Plazos; "...dentro de los 5 días corridos de haberse presentado el plan de trabajo, el comitente deberá devolverlo aprobado o no al contratista. En este último caso el contratista dispone de tres (3) días corridos para volver a presentarlo..." y lo expuesto en la sección III, Condiciones generales del pliego, apartado 2.3, que estipula; "...si dentro de los cinco (5) días de presentado, no se formulare observación alguna, el plan se dará por aprobado. En caso de que no fuera así, el contratista deberá presentar un nuevo plan dentro de los cinco días hábiles de notificado...".

2. Con referencia al primer plan de trabajo del Hospital "Meléndez", presentado por el contratista La Plata Montajes S.A. el mismo había sido observado por la UEP, según nota del 18/6/04. Este mismo no se adjunta al expediente y sólo se encuentra el aprobado posteriormente, no pudiéndose determinar si en el plan finalmente aprobado se efectuaron las modificaciones establecidas por la citada unidad.

3. Según lo establecido en el apartado b) 2.1, de la sección 4 –Condiciones particulares del pliego de bases y condiciones–, la firma del contrato se deberá hacer dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de citación a la empresa (27/5/04). En el caso de la obra del Hospital “Meléndez”, la AGN observa un retraso en la firma del contrato de cinco (5) días (10/6/04), en el caso del Hospital “Presidente Perón” el retraso de dos (2) días, debido a que la UEP procedió a otorgar un plazo de diez (10) días hábiles para la firma, haciendo caso omiso a los apartados antes mencionados.

4. Sobre la muestra analizada, la AGN observó que en las obras ejecutadas durante el ejercicio 2004, los contratistas Rol Ingeniería S.A. y La Plata Montajes S.A. omitieron facturar el correspondiente fondo de reparo (FR) determinado en el pago de los certificados de obra. Asimismo, el subproyecto no mantiene registrado contablemente la suma retenida por este concepto.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos respecto de la documentación a presentar en los concursos de precios realizados y en la formalización de las contrataciones. Sustentar adecuadamente los antecedentes de contrataciones conforme se estipula en el Manual de Gestión de Proyectos y Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, capítulo II, Recursos Humanos, punto c) Empresas consultoras. Profundizar los controles administrativos respecto al proceso de contrataciones dando cumplimiento a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficia-

les Varios 419/05, 470/05 y 547/05, sobre los estados financieros al 31/12/04, correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, Proyecto PNUD ARG/97/046, Apoyo a la Unidad de Coordinación de PROMIN II y Fortalecimiento de la Red de Atención Materno Infantil de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente - convenio de préstamo 4.164-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, Proyecto PNUD ARG/97/046, Apoyo a la Unidad de Coordinación de PROMIN II y Fortalecimiento de la Red de Atención Materno Infantil de la Provincia de Buenos Aires - convenio de préstamo 4.164-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto

2

Ver expediente 159-S.-06.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.